



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

Nº **183** -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **12 SET. 2016**

#### VISTO:

Los Oficios N°s 2212-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 983-2016-GRA/GG-ORADM, Informe N° 349-2016-GRA-GRI-SGO/C.A y Decretos N°s 7668-2016-GRA/GR-GG, 10537-2016-GRA/GG-ORADM, 11532-2016-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta y nueve (49) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 106-2016-GRA/GR-GG, se ha dispuesto prorrogar el contrato del Ing. **Sergio Gene URRIBARRI URBINA**, en condición de empleado contratado por la modalidad de servicios personales, en el cargo de Ingeniero Residente de Operación y Mantenimiento (OPEMAN) de la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento a la Sentencia Judicial ordenado por el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, definida mediante Resolución N° 22 de fecha 06 de noviembre del 2014 (Exp. 00308-2012-0-0501-JR-CA-01), bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, vigente al 31 de julio del 2016;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la ampliación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del 2016, para cumplir las funciones de Supervisor, de conformidad a la



descripción de cargo y anexo N° 02, recomendado a través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI, cumpliendo las funciones en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional hoy Gobernador Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 7668-2016-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783- Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 564-2016-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS               | CARGO                                     | PROG/PROD-PROY ACT. AL OBRA | R.U.M.   | VIGENCIA DE CONTRATO              | PROYECTO   |
|-----------------------------------|---|-----------------------------|----------|-----------------------------------|--|
| Ing. SERGIO GENE URRIBARRI URBINA | ING. RESIDENTE DE OPERAC. Y MANTENIMIENTO | 42<br>2-173380<br>4-000121  | 4.011.20 | Del<br>01-08-16 AL<br>31/10 /2016 | 004 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO EN LA CUIDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO CACHI |



**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hace alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001 - 2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

